

UOC N° 1437/2025

Asunción, 02 de septiembre de 2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de comunicar el inicio del procedimiento del llamado correspondiente a la **Subasta a la Baja Electrónica Nacional PAC N.º 37/2025 “Adquisición de Equipos Informáticos - Plurianual - Ad Referéndum”, con ID N.º 463.191**

PLURIANUALIDAD

Informamos que no se remite la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF, considerando lo dispuesto en la Constitución Nacional de la república que en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, establece que: *“El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central”*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Asimismo, se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 581 de fecha 28 de abril**, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad del Art N° 386 “CONTRATACIONES PLURIANUALES”, del Decreto N° 3248/25. Se adjunta Acción de Inconstitucionalidad.

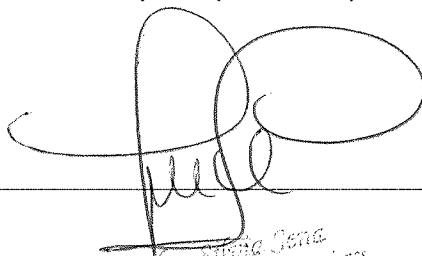
AD REFERENDUM

Informamos que no se remite la autorización del MEF considerando lo dispuesto en la Constitución Nacional de la república que en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, establece que; *“El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central”*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

En ese sentido, se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 581 de fecha 28 de abril**, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad del Art N° 387 “CONTRATACIONES AD REFERÉNDUM”, del Decreto N° 3248/25. Se adjunta Acción de Inconstitucionalidad e informe de presupuesto.

ANTICIPO

Se solicita el pago de anticipo del 10% (Diez por ciento), considerando que los equipos a ser adquiridos son de origen extranjero, los cuales deben ser importados hasta nuestro país, lo que implica una inversión de capital para los potenciales oferentes en caso de resultar adjudicado.



Ag. Agustín Encina
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia

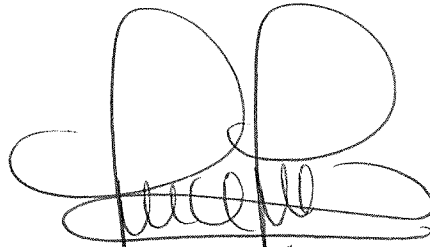
ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

El llamado será realizado por Abastecimiento Simultáneo, considerando las cantidades requeridas en el Lote 1 (1.547 estaciones de trabajo con licencias y accesorios) y en el Lote 2 (1.952 UPS), se establece la necesidad de aplicar el mecanismo de abastecimiento simultáneo hasta un máximo de tres (3) oferentes adjudicados.

La elevada cantidad de bienes a proveer podría dificultar que un único oferente pueda cubrir la totalidad de la demanda en los plazos previstos. En este sentido, el abastecimiento simultáneo permite ampliar la participación de más proveedores, asegurando competitividad en el proceso y reduciendo riesgos de incumplimiento.

Asimismo, este mecanismo garantiza el suministro oportuno y homogéneo de los bienes requeridos, lo que resulta fundamental para la operatividad institucional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.



Abg. Sibovia Sena
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia